



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 059

### DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI AJUSTADO A MEDIO TERMINO 2016-2020

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 1 define al Estado como plurinacional, comunitario, descentralizado y con autonomía, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales estipula que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con Facultad ejecutiva y reglamentaria para el ejercicio de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Correlativamente, la Norma Constitucional en el numeral 42 parágrafos I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Complementariamente, el artículo 130 parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" (LMAD), dispone que el sistema de planificación integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el plan general de desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

Asimismo el numeral 4 del artículo 12 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE establece que Los responsables de la planificación integral del Estado son los siguientes: Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda y el numeral 3 parágrafo III del artículo 13 de la citada ley dispone que La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, entre otros planes está constituida por los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), por último el artículo 17 de la



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

mencionada ley establece: I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. II. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden: 1. Planes de gobiernos autónomos departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI. 2. Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI. III. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Enfoque Político, Diagnostico, Políticas y Lineamientos Estratégicos, Planificación, Presupuesto total quinquenal.

En el año 2018 fue elaborado el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, el mismo que fue aprobado mediante Ley Municipal N° 048 y presentado al Órgano Rector en cumplimiento de la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE.

Entre los principios constitucionales de administración pública resaltan el de legalidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y resultados. En consecuencia el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI 2016-2020, tuvo que ajustarse a estas y otras directrices que cruz la normativa de ejecución de gastos de contrataciones como ocurrió con servicios integrales de consultoría de Tarija SIC SRL, a quien se encomendó la formulación técnica y redacción del documento PTDI Ajustado a Medio Terminio 2016-2020 del Municipio de Caraparí.

Luego de una presentación consultiva ante el Ministerio de Planificación efectuada en el mes de septiembre, se ha recibido el cite MPD/VPC/DGPT-NE 0499/2019, en función a su contenido la Unidad de Planificación ha trabajado los ajustes cumpliendo la Guía Metodológica. Como resultado de lo señalado se tiene el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI ajustado a medio término 2016-2020.

Se tiene informe técnico GAMC-SMAF-PLAN-N° 03/2018 mediante el cual la Lic. Denisse López Gallardo, en calidad de Técnico Administrativo de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante el cual describe la cronología de elaboración del PTDI ajustado para el periodo 2016-2020, tomando en cuenta la ejecución de recursos y el estado de la ejecución presupuestaria de gastos por las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, asimismo en la parte de conclusiones establece que el Plan Territorial Integral PTDI 2016-2020 ajustado a medio término del Municipio de Caraparí tiene programado un techo de recursos y gastos total de Bs. 678.016.519,30 (Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Dieciséis Mil Quinientos Diez y Nuevo 30/100 Bolivianos) por ultimo recomienda su aprobación mediante Ley Municipal.

Asimismo se cuenta con Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 434/2019 del 11 de diciembre de 2019, mediante el cual expresa que revisada la documentación se verifica que existe la responsabilidad técnica por los ajustes efectuados al PTDI del GAMC en su versión ajustada, por lo que de acuerdo a las directrices establecidas



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo y especialmente la Guía Metodológica, se cuenta con el documento final para que sea aprobado mediante Ley Municipal.

Se cuenta con el documento Plan Territorial Integral PTDI 2016-2020 ajustado a medio término del Municipio de Caraparí, compuesto por 702 paginas, el mismo está estructurado por: 1 Directrices del Proceso de Planificación; 2 Diagnostico Municipal; 3 Estrategia de Desarrollo; 4 Matriz de Identificación; 5 Cartera Complementaria de Proyectos; 6 Programación de Acciones por Resultados; 7 Matriz de articulación competencial; 8 Matriz de recursos proyectos; 9 Propuesta de ordenamiento Territorial; 10 Matriz de seguimiento integral y ajuste del PTDI 2016-2020; 11 Cuestionario sobre ordenamiento territorial para GADs y GAMs.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí sancionar la presente ley.

## LEY MUNICIPAL N° 059

### LEY DEL ... DE MARZO DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

#### SANCIONA:

#### LEY MUNICIPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI AJUSTADO A MEDIO TERMINO 2016-2020

**ARTICULO 1. (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI Ajustado a Medio Termino 2016-2020 del Municipio de Caraparí, que en anexo forma parte integrante de la presente disposición legal.

**ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La elaboración, aprobación y ejecución del PTDI se fundamenta en la competencia exclusiva establecida en el numeral 42 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente disposición legal aprueba el PTDI Ajustado a Medio Termino 2016-2020 del Municipio de Caraparí, en concordancia con la normativa vigente, es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de observancia por todas las personas naturales y jurídicas.

**ARTICULO 4. (SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y AJUSTE).**- El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI Ajustado 2016-2020 del Municipio de Caraparí, acorde a los lineamientos del



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

Órgano Rector en el marco del subsistema de seguimiento y evaluación integral de planes.

**ARTICULO 5. (COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN).**- El órgano ejecutivo municipal definirá las acciones de comunicación, difusión y apertura de espacios de participación ciudadana en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI Ajustado 2016-2020 del Municipio de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmando por:

*Claudia Saldivar Delgado*  
**Cjal. Claudia Saldivar Delgado**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Estela Irahola Vedia*  
**Cjal. Estela Irahola Vedia**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

*Wilman Peña Miranda*  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ  
2da Sección  
Gran Chaco

GRAN CHACO